

ción subsista sin mancha en el libro de nuestra Historia política.

El Sr. Páez. — Examinando la moción, no la encuentro razonable porque la Constitución y las leyes corresponden a las necesidades de los pueblos y a la conveniencia; y por lo mismo deben ser susceptibles y capaces de frecuentes innovaciones y reformas. No temamos el que venga una mayoría adversa que eche abajo la obra de nuestra redención, porque la mayoría es republicana. Este principio de Bienicia Pública está reformado por otros, y es, que cuando un país, no puede evolucionar en el terreno de las ideas, se lanza a las revoluciones. Dejemos ancho campo para que se discutan los principios y se demuestre la bondad de las instituciones sin traba ni tropiezos. Dejemos que en cada Congreso se dilucidan los puntos controvertibles para que se acepten, los más provechosos, los más prácticos. Por estas razones, no estoy por la 1ª parte de la moción y sí por la 2ª, que exige para la reforma de la Constitución las dos terceras partes de la totalidad de los miembros.

Terminada la discusión se aprobaron ambas partes, y quedó el artículo en el sentido de la moción.

El inscrito Secretario dió lectura a la solicitud del Sr. Ramón Gallegos N., Diputado suplente por el Guayas, contraria a pedir licencia para ausentarse de la Asamblea, fundada en la enfermedad de varios miembros de familia del expresado Sr.; licencia que, sometida a juicio, fué concedida.

Se levantó la sesión.

El Presidente de la Asamblea,

Manuel B. Cuva

El Diputado Secretario,

El Diputado Secretario,

Beltrán Moya

El Diputado Secretario,

Luciana Pizarro

Sesión ordinaria del 31 de Diciembre de  
1896.

Presidencia del Sr. Manuel B. Cuva.

Se abrió la sesión con asistencia de los brs. Vice-  
presidente, Albain Mostama, Amador (C. D.), Amador (M.) Am-  
ador (R.), Arellano, Ariles, Bayas, Buena, Cevallos, Cisneros, Cor-  
das, Corrao, Coronel, Cuera (C.), Egas, Fernandez, Frances, Garcia,  
Intriago, Lauriva, Marín, Montesinos, Morales, Ontaneda, Orta,  
Pachano, Páez, Penaherrera, Peralta, Poveda, Poro, Reicourt, Román,  
Rosales, Ruiz (J.), Ruiz (V.), Subia, Surán, Ezeiza, Ugarte, Ullau-  
ri, Valdivieso (J. F.), Valdivieso (R.), Vascones, Vela (F.), Vela (J. B.), Ve-  
ra, Villasis, Villamar, Viteri, Yépez y los inscriptos Secretarios Car-  
los, Coral y Monge.

El br. Peralta. — Antes de seguir adelante, in-  
formaré a la Asamblea que la Comisión de Redacción al llenar  
su cometido, ha encontrado en dos de los artículos aprobados, una  
dificultad, puesto que la atribución 4ª del Congreso es exclusiva de  
él, y la atribución 1ª del Consejo de Estado dice que puede éste,  
en receso del Congreso, aprobar o no los empréstitos iniciados por  
el Poder Ejecutivo, etc. La Comisión pues, está en duda sobre el  
modo de organizar estas dos atribuciones y espera que la Asamblea  
señale una regla fija para proceder con acierto y no alterar el sen-  
tido de los artículos aprobados.

El br. Monsayo. — Contradicción propiamente, en-  
tre los dos artículos citados, no existe; supuesto que no es un  
Congreso el que va a delegar una de sus atribuciones a otro cuer-  
po o persona, sino que es la Constitución quien designa ahora  
una nueva atribución al Consejo de Estado, en caso de que el  
Cuerpo Legislativo se halle en receso; pues para evitar todo in-  
conveniente en la redacción de la Carta Fundamental, así como en  
la atribución 17ª, se expresa que en receso del Congreso el Poder  
Ejecutivo ejercerá la facultad allí consignada, con acuerdo del  
Consejo de Estado; de igual manera. La Comisión de Redacción  
debe expresarlo en la atribución 5ª, contrayéndose únicamente  
al caso de autorizar al Ejecutivo para contratar empréstitos  
sobre el crédito de la Nación, etc.

El br. Peralta. — Pido que conste en el acta la re-  
solución que dió la Asamblea con respecto a la dificultad en-  
contrada, para que de este modo, salve su responsabilidad la  
Comisión de Redacción.

El br. Corrao. — Ya que se trata de llenar vacíos,  
debe complementarse el que hay sobre la inmigración de fieles ex-  
tranjeros.

El br. Peralta. — Está ya obviada la dificultad.

El br. Coronel. — Deseo que el br. Peralta expli-  
que nuevamente la dificultad que ha encontrado la Comisión.

El br. Peralta. — Pido se dé receso, a fin de dar  
por escrito la explicación que se ha pedido.

RECESO.

Reinstalada la sesión, dióse cuenta del siguiente informe:

"Sr. Presidente: - Nuestra Comisión de Redacción á tiempo de cumplir su cometido ha observado que los artículos 34 y ..... de la Constitución ofrecen dificultades y falta de concordancia con los artículos 11 y 34 y ....., respectivamente. En el artículo 11 se declara que la Religión de la República es la Católica apostólica romana, con exclusión de todo culto contrario á la moral; y en el inciso 2.º del art. 34 se prohíbe la inmigración de religiosos extranjeros. Conceptuamos que podría redactarse dicho inciso en los siguientes términos:

"Prohibese la inmigración de comunidades religiosas extranjeras."

"Cuanto á la atribución 4.º del Poder Legislativo dice esta: "Establecer contribuciones y autorizar al Ejecutivo para contratar empréstitos sobre el crédito público, los cuales no podrán llevarse á ejecución sino aprobados por el Congreso." Y la parte final del artículo declara: "El Congreso no puede delegar á uno ó más de sus miembros, ni á otra persona, corporación ó autoridad, ninguna de las atribuciones declaradas en el artículo precedente, ó función alguna de las que por esta Constitución le competen." Mas la atribución 1.º del Consejo de Estado, aprobada ya por esta Asamblea, expresa: "En receso del Congreso, corresponde exclusivamente al Consejo de Estado: Aprobar ó no los empréstitos ó negociaciones iniciadas por el Ejecutivo en tiempo de paz y que se juzguen indispensables para la recta administración pública."

"La contradicción es manifiesta, y por ello sometemos á la consideración de la H. Asamblea en que U. preside, para que resuelva lo que fuere legal." - Vela - Erevira - Peralta - Modesto A. Penabazura - Gabriel A. Ullauri - Celina Monge - Roberto Amador.

Se puso en discusión la 1.ª parte.

El Sr. Amador (P): - La razón de la primera dificultad es que pueden y deben venir religiosos pertenecientes á las comunidades ya existentes en la República, y hoy se prohíbe sólo que se establezcan nuevas comunidades.

El Sr. Yépez. - Por más que se pretenda componer el defecto del artículo, queda siempre una restricción que en nada se compadece con los principios liberales. Es, por mi parte, evidente que la contradicción no sólo afecta á la tolerancia de cultos, impidiendo se realice por falta de ministros, sino al mismo artículo que declara como del Estado la Religión Católica, y asegura protegerla y hacerla respetar. No sé cómo se consiga esto último, si esa protección y ese respeto se manifiesta por la prohibición de la entrada en el país de los agentes de que se sirve la Iglesia para el ejercicio del

culto, prohibición extranjera y que afecta á otro artículo de la misma Constitución, que se halla basado en los positivos bienes que resulta de la comunicación humana; esto es, al artículo que promete la libre entrada y salida del territorio de la República.

El Sr. Gualta. — No es exacto lo dicho por el Sr. Uru. La Asamblea no ha querido cerrar las puertas de la República á los frailes extranjeros desde que se ha consignado en la Constitución la tolerancia de cultos. Lo único que ha querido, sin contradecirse, es prohibir la fundación de nuevas corporaciones religiosas, porque tiene derecho para ello, si ellas son inútiles ó perjudiciales, alente el estado actual de la sociedad; y la Comisión de Redacción, ha creído aclarar lo dicho por la Asamblea con la modificación del artículo en los términos del informe. Sin embargo la dificultad se obviaría mejor redactando el artículo así:

"Se prohíbe la admisión de nuevas corporaciones monásticas."

El Sr. Vicepresidente. — La Comisión de Culto ha presentado su informe sobre la reconsideración del artículo constitucional que consigna la tolerancia de cultos, reconsideración pedida por el Episcopado y Clero ecuatorianos, y hizo que se lea de lectura á dicho documento, porque creo que nos ilustrará mucho para la resolución del asunto que se discute.

El Sr. Torres. — El informe de la Comisión redactora está en contradicción con lo ya resuelto por la Asamblea. El Sr. Egas, en una de las primeras sesiones celebradas en esta Capital, hizo presente que había ciertas contradicciones en los artículos constitucionales aprobados en Guayaquil, y pidió la reconsideración de los mismos, la que le fué negada; y hoy, si mi modo de ver, el informe no es sino otra reconsideración.

El Sr. Amador (P.). — Si acaso se funda que en el informe se pide reconsideración, será negada.

El Sr. Gualta. — Con el cambio de redacción no se altera el artículo sino que se explica el espíritu de la Asamblea, que jamás ha querido cerrar las puertas á los religiosos, sino sólo prohibir la fundación de nuevas instituciones monásticas.

El Sr. Torres. — Está claro el artículo: él prohíbe en lo absoluto la inmigración de religiosos, y no habla de comunidades.

El Sr. Echeverría. — Para mayor claridad pido que se dé lectura al texto de la sesión en que se discutieron dichos artículos.

El Sr. Cerón. — Consta en ella que lo que prohíbe es la inmigración de institutos religiosos. La palabra "inmigración" lleva en sí un elemento colectivo, se refiere á muchos, y consta de clarado explícitamente por mí, que se prohíbe sólo la venida de institutos religiosos organizados.

El Sr. Vicepresidente. — Acuérdome que en con-

testación al Sr. Yñez, cuando tratábamos de la venida de nuevos religiosos, manifesté que la Asamblea quería prohibir la inmigración de las comunidades, valiéndome de estas palabras: "Se teme que el artículo destruya la libertad de cultos y que no puedan venir religiosos disidentes; pero no es de estas religiones la tendencia á formar comunidades mendicantes, por lo menos no he visto calvinistas capuchinos, jesuitas luteranos, ni erasmistas salesianos."

El Sr. Tola (J. B.). — Como miembro de la Comisión de Redacción, diré que el Sr. Torres cree que es claro el artículo que prohíbe la inmigración y que no está en pugna con el que establece la libertad de cultos. Y no es así, porque ¿qué clase de tolerancia ó libertad es ésta, si se prohíbe la inmigración de religiosos?

El Sr. Buena. — El artículo que se redactó está explícito: "se establece la tolerancia de cultos;" pero el artículo modificatorio dice que se prohíbe la inmigración de comunidades religiosas. No entiendo; esto es ilógico, inconsecuente, absurdo.

Por otra parte, no debe existir el temor de que vengan nuevas comunidades ó institutos religiosos, porque éstos no vienen sino llamados, instados por el Gobierno, y previo contrato que éste celebra por medio de sus agentes.

Además, en la nueva redacción, encuentro un error; en fin, no sé de lo que se trata, y querría una explicación de parte de los autores de ella, aun en lo gramatical.

El Sr. Peralta. — Explicación gramatical no podemos dar al Sr. Buena, porque sería ofenderle. En cuanto á lo demás, lo que se prohíbe no es la inmigración de religiosos porque profesan tales ó cuales ideas, sino la constitución de nuevas comunidades, porque son inútiles. Todas saben que éstas eran buenas para la Edad Media; cuando la ciencia se refugiaba en los conventos; pero hoy que el espíritu de la sociedad ha cambiado, hasta la religión necesita exteriorizarse, materializarse, por decirlo así, soborviendo á los desvalidos, practicando obras de caridad y justicia; etc.; y estos fines no llenan hoy las órdenes contemplativas, las cuales son, por lo mismo, inútiles y no deben ser aceptadas. Como individuos particulares los religiosos pueden venir cuando quieran, que nuestras leyes les protegerán; pero no á fundar comunidades.

El Sr. Buena. — Todavía no queda satisfecho. Por ciertos extranjeros hemos adelantado y se ha conocido la riqueza del Estado. El Dr. Vasquez vino bien en Cataumac. El Dr. Wolf, ha prestado importantes servicios en el país. Si vienen fines, cuatro ó cinco individuos á establecer una institución científica, por el mero hecho de ser religiosos, ¿se le ha de rechazar? No sería vergonzoso que se sepa en Europa que ha-

biendo libertad de cultos aquí, se cierran las puertas a los religiosos que pueden venir a ilustrarnos? No me opongo a la opinión de la Asamblea, pero quisiera que se explique el asunto que se discute para que no quede ningún vacío, ni se pongan cortapisas a la inmigración de los religiosos extranjeros.

El Sr. Córdova. — Parece que no debemos discutir sobre la conveniencia de la inmigración de religiosos extranjeros. Lo único que debe considerarse, es la redacción de la Comisión, porque únicamente nos hemos opuesto al establecimiento de nuevas comunidades religiosas; de manera que no se comprenda la inmigración de los que pertenescan a los existentes en la República que exigen para su mantenimiento la renovación constante de sus miembros. Las monjas de la Providencia, las Hermanas de la Caridad, por ejemplo, necesitan de esa movilización, y si se impidiese la entrada de cualquiera de ellas que saliera del país, se echarían abajo por el mismo hecho esas instituciones. Por estos motivos, estoy por que se adopte la redacción según consta en el informe de la Comisión.

El Sr. Cordero. — Pido que se lea la parte del acta de la sesión habida en Guayaquil, en que se trató de la inmigración de religiosos extranjeros, porque la mente de la Asamblea fue impedir aun el regreso con elemento extranjero de las comunidades ya existentes en la República, y no solo prohibir la fundación de nuevas instituciones. Debemos ser consecuentes.

El Sr. Cuervo (S.). — Hago la moción de que se quite del informe la palabra "nuevas".

El Sr. Vela (V. P.). — Recuerdo que no hay en el informe la palabra "nuevas", ni la palabra "otras".

El Sr. Corcuera. — Desearía que se modifique, cambiando "prohibese la inmigración de frailes extranjeros que profesen votos monásticos".

El Sr. Artilés. — Léase la parte del acta que se ha leido ya, relativa a lo que se va a votar.

Se leyeron las actas de las sesiones de los días 2 y 3 de Noviembre próximos pasados, en la parte aludida.

El Sr. Torres. — Es concluyente la disposición de la Asamblea, y no puede considerarse la redacción constante en el informe que se discute.

El Sr. Amador (R.). — He manifestado las razones que tuve para suscribir el informe, porque creía que se prohibía la inmigración de religiosos pertenecientes a comunidades establecidas; pero si se cree que pueden venir de otras, disfrutados, retiro mi firma del informe, pues me parece conveniente sean excluidos no por católicos, sino por malos, por aventureros.

El Sr. Rojas. — Desearía saber si al redactarse la moción se prohíbe venir a religiosos extranjeros de las comunidades ya establecidas.

El Sr. Valdivieso (R.). — Lo andase era saber si la

palabra 'religiosos' es genérica, y si se refería á cualquiera individuo ó á las comunidades, pero la lectura del acta patentaba que sólo se refería á estas. Ahora, si se puede ó no restringerlos, eso no me gustaría, pero ¿quién hacer? Hay que conformarse porque ya está aprobado, y deben aclararse los términos de la redacción.

El Sr. Ullauri. — Hemos establecido la tolerancia de cultos y el prohibir la inmigración de religiosos, es un despropósito. Debe permitírseles, cualquiera que sea su creencia, siempre que no vengan en comunidad.

El Sr. Cevallos. — Creo inútil toda discusión por que se trata de hechos consumados. Yo no asistí á la sesión en que se aprobó el art. 11 de la Carta Fundamental, pues me incorporé á la Cámara el 23 del presente; pero hago mis conceptos de los Sres. Tépex y Julio Anarade emitidos en sus discursos pronunciados en Guayaquil en las sesiones del 2 y 3 de Noviembre sobre tolerancia de cultos; esto es, que se hubiera establecido sin la contradicción que tiene hoy con la Carta Fundamental de prohibir la inmigración de religiosos sean protestantes ó católicos y hubiera consagrado el artículo constitucional que la tolere sin restricciones ni excepciones; y pido que el Sr. Presidente ordene al Sr. Secretario que haga constar en el acta esta declaración mía.

El Sr. Arvís. — No se puede apropiarse de conceptos emitidos por otro, sin consentimiento de su autor.

El Sr. Erevino. — Estamos perdiendo el tiempo. No se trata de discutir el artículo sino de considerar irrevocablemente el Informe de la Comisión de Redacción, y esto es lo que se debe aprobar ó negar.

El Sr. Ereván. — Léase el artículo sobre inmigración.

(La Presidencia ordenó la lectura.)

El Sr. Ereván. — Se trata de prohibir la inmigración de nuevas instituciones, y en cuanto á las establecidas, el que extranjeros no puedan ejercer prelacia, ni administrar los bienes de los conventos, para que no se lleven á Europa los pocos con que cuentan las corporaciones de aquí.

Cerrado el debate fué aprobada la 1.<sup>a</sup> parte del Informe de la Comisión de Redacción.

Los Sres. Freile, Anarade (C.), Alban M., Jarama, Arvís y Torres, pronunciaron que conste su voto negativo.

Queda en discusión la 2.<sup>a</sup> parte.

El Sr. Alban M. — No hay contradicción desde que lo que se prohíbe es que el Congreso delegue esa facultad al Consejo de Estado; pero nosotros podemos hacerlo, desde que formamos la Constituyente y ésta no es lo mismo que Congreso.

El Sr. Amador (P.). — El escuipulo proviene de la manera absoluta en que está redactada la atribución 4ª del Poder Legislativo. Me parece, como al Sr. Albán Morbanka, que somos poder superior al del Congreso, y veamos si no hay dificultad en armonizar las atribuciones de lista con las del Consejo de Estados para que no haya contradicción.

El Sr. Cueva (S.). — Dijo que no hay contradicción, porque la prohibición absoluta es para los Congresos; pero cuando se dice el Consejo de Estados puede autorizar empréstitos, es una excepción que hace la Asamblea, en virtud de su derecho.

El Sr. Amador (P.). — Pues debía consignarse esta excepción.

El Sr. Amador (C.O.). — Deben aceptarse los artículos tal como se han aprobados. La Comisión de Redacción debe contentarse, a mi entender, únicamente a poner gramaticalmente los artículos, más no el interpretarlos. Muy claro y terminante está el artículo sobre inmigración de clérigos extranjeros: no cabe, pues, interpretación. Dicho que conste mi voto negativo, así como también me anticipo a darte en igual sentido para la otra consulta que ha hecho la misma Comisión.

El Sr. Paniz (V.). — La Comisión de Redacción ha querido engendrar esta contradicción.

El Sr. Peralta. — Pido que el Sr. Paniz retire el insulto a la Comisión, y le exija como Diputado que explique hoy la contradicción de que habla, y después le exigiré como particular.

La Presidencia llamó al orden a los dos Sres. Diputados, manifestándole que en la Cámara no podían proferirse expresiones que afectasen a las personas.

El Sr. Paniz (V.). — Dará la explicación pedida por el Sr. Peralta. La Comisión de Redacción ha querido manifestar al Ejecutivo.

El Sr. Crevier. — Protesto contra el Sr. Paniz, pues los miembros de la Comisión somos más liberales que él, y hemos dado pruebas de ello, mientras que no se conocen los actos de liberalismo del Sr. Paniz.

(La Presidencia volvió a llamar al orden a los Sres. Diputados.)

El Sr. Ullauri. — La atribución 4ª del Poder Legislativo dice: "Establecer contribuciones y autorizar al Ejecutivo para contratar".

La moción del Vicepresidente dice textualmente: "En receso del Congreso"..... Luego no puede ser más flagrante la contradicción, salvo que la Asamblea resuelva que esta atribución se concede en tiempo de guerra. La Comisión de Redacción es seria e incapaz de nada malo.

El Sr. Vela (J. B.). — La Comisión de Redacción no tuvo nada de alterar en nada el artículo. La contradicción es fal-



maria. Supongamos que el Consejo de Estado aprueba un empréstito, y después de dos años, el Congreso diga no ha debido aprobar. Habría pues un conflicto entre el Consejo de Estado y el Congreso, y por eso la Comisión de Redacción ha querido salvar este conflicto, haciéndolo a la Asamblea que aclare la redacción y armonice los artículos. No hay para que levantar calumnias.

El Sr. Valdivieso (P.). - La Comisión de Redacción afirma que la contradicción es palmaria, y mal ha hecho en querer reformar el artículo, porque faltaba saber cuál ha sido la mente del legislador. En lo que encuentro contradicción, que no puede salvarse, es sobre la protección a la Religión Católica, y la prohibición de inmigración de religiosos extranjeros.

El Sr. Peralta. - No hay contradicción en el fondo, sino en la forma de la redacción.

El Sr. Buena. - La redacción constante en el informe, cambia el texto del artículo y la Comisión debía atender sólo a la forma.

El Sr. Peralta. - Dice en el primer caso que toca a los Congresos aprobar los empréstitos, etc., y en el 2.º "En recesso del Congreso, corresponde al Consejo de Estado," etc.....; para poner, pues, en armonía estas dos disposiciones, se ha agregado a la primera, "excepto".

El Sr. Torres. - No encuentro la contradicción, pues en el mismo caso estarían los nombramientos de empleados que corresponde hacer al Congreso, y que en su recesso debe hacerlos el Consejo de Estado.

El Sr. Amador (P.). - Exacto. En el primer caso es ley general, y en el segundo, es secundaria; es excepción. Por eso, lo único que se quería, es que se pusiera explícitamente esta excepción.

El Sr. Benavente. - Como miembro de la Comisión Redactora he tomado parte en el informe que se discute y no he dicho cosa alguna en favor de la primera parte de ese informe, porque no lo he creído necesario, y porque estuve enfermo cuando se discutió en Guayaquil el artículo a que ella se refiere. Por esto no he podido comprender cuál haya sido el verdadero sentido de ese artículo, que lo considero no sólo en contradicción con otros preceptos constitucionales, sino también con los principios del partido liberal que no admite restricciones en cuanto al ejercicio de los legítimos derechos.

Por lo que concierne a la imputación que el Sr. C. Benavente ha hecho a la Comisión, debo también protestar contra ella, porque muy lejos ha estado en mi ánimo el enjendar contradicciones para maniatar al Ejecutivo, según se dice. El propósito de aquella ha sido cumplir debidamente con el honroso cargo que esta misma Constituyente le dió al establecer la Comisión Redactora. Deber de ésta es, no sólo atender a lo material de la redac-

ción, más también hacer ostensible á esta Asamblea las contradicciones que se notaren entre algunas disposiciones, no subsanables tan solo por la redacción; y es esto lo que se ha cumplido en el presente caso, porque la Comisión ha tenido en cuenta además que había incurrido en una extralimitación de sus atribuciones, al alterar de "motu proprio" el sentido de algún artículo.

La imputación del Sr. Paris es, pues, de todo punto infundada, y ofensiva no solo á la Comisión sino también á la Constituyente, que no hizo el encargo, y aun al mismo Sr. Paris; pues es desdoro á un Diputado el hacer ostensibles sus preveniciones contra personas que en el cumplimiento de sus deberes proceden guiados no por mezquinos intereses, sino por el amor á sus principios y á la justicia.

El Sr. Vicepresidente. — Es verdad, que respecto al sentido, no hay contradicción; pero sí en cuanto á la forma, y eso que podría decirse: "lo cual quedará sujeto á la aprobación del Congreso ó del Consejo de Estado en receso de aquél".

El Sr. Cueva (B.). — La enmienda se obraría poniendo al fin de las facultades del Congreso, estas palabras: "excepto lo dispuesto en el caso tal de la atribución 1.<sup>a</sup> del Consejo de Estado".

El Sr. Vicepresidente. — Por resolución de la Asamblea, la Comisión de Redacción tiene derecho á hacer notar los casos de contradicción que encuentre.

El Sr. Vela (J. B.). — Pido que conste en el acta estas palabras del Sr. Vicepresidente, porque son la única sanción del procedimiento de la Comisión de Redacción, y me complazco se crea que somos hombres capaces de afrontar la situación.

Púsose luego en debate la siguiente moción del Sr. Cueva (B.) hecha con apoyo del Sr. Albain Mostanera:

"Que al fin de la atribución 4.<sup>a</sup> del Congreso se agreguen: salvo el caso de la atribución 1.<sup>a</sup> del Consejo de Estado".

El Sr. Paíz. — No estoy por ella, porque es un principio constitucional que no pueden los poderes delegarse las facultades. Lo mejor sería que se ponga la atribución de que se ha hablado, en la sección que le corresponde. La Asamblea viene persiguiendo la idea de crear un Cuerpo sustitutivo del Congreso, y dicha corporación no es otra que el Consejo de Estado. Yo creo que debería decirse que el Ejecutivo puede hacer empréstitos de acuerdo con el Consejo de Estado, cuando no estuviere reunido el Congreso.

El Sr. Ullauri. — No es la moción relativa á la delegación de facultades, sino á la atribución cuarta del Congreso.

Aceptada la indicación del Sr. Paíz, el Sr. Cueva (B.) retiró su moción, y entonces aquél formuló la siguiente, con apoyo de los Sres. Boyas, Burens y Vascones:

"Que al fin de la atribución cuarta del Congreso, se agreguen estas palabras: En receso del Congreso, el Poder

Ejecutivo obtendrá los empréstitos voluntarios de acuerdo con el Consejo de Estado."

El Sr. Fernandez. — Si estableciere esta atribución, debe suprimirse la facultad 1ª concedida al Consejo de Estado.

Cerrado el debate, la Presidencia manifestó que se iba á votar la moción para aclarar la redacción.

Fue aprobada.

Se leyó el siguiente informe:

Sr. Presidente. — El Episcopado y Clero católicos han creído de su deber representar á esta Asamblea, á fin de que reconsidere y revoque la vigésima de las garantías consignadas en la Constitución que, con tanta sabiduría, viene ella elaborando; y, en el infundado propósito de inclinar la voluntad de la Cámara á la reconsideración y revocación antedichas, no han omitido razones por ofensivas que ellas sean el patriotismo y los lazos del Poder Constituyente; al buen sentido del pueblo católico y á la civilización y el derecho.

"Para la Humanidad, la intolerancia religiosa ha sido, coja de Pandora, fuente inagotable de acerbos desventuras: la emancipación de la conciencia, de estricta justicia, no es ni puede ser sino fuente de paz y concordia para los hombres y para los pueblos.

"Que el Episcopado y el Clero, Sr. Presidente, intolerantes por sistema, nada temen por la reivindicación del derecho: si ellos no sublevaran el espíritu sencillo de nuestro pueblo, muy buen sentido tiene el para no irritarse por las conquistas de la libertad, conquistas alcanzadas al costosísimo precio de su sangre noble y generosa, y las cuales sabrá conservarlas, aun á ese mismo precio, á despecho de quienes siguen pretendiendo esclavizarlo en su pensamiento y su conciencia.

"Pero no entra en nuestro objeto examinar la bondad de la disposición de que tratamos, toda vez que, para saber que la encierra y completa, basta considerar que esa disposición ha sido dictada por esta Asamblea: cumplenos examinar, únicamente, si puede ser reconsiderada; y, sobre este punto, exponemos que no puede serla.

"En la sesión del 14 de los corrientes, propúsose que la Asamblea, previo informe de una comisión de su seno, reconsiderase y revocase los artículos constitucionales ya aprobados, que el informe calificase de contradictorio ó inconvenientes; más, semejante proposición fue desechada, por contraria á la Constitución, á la Ley y al orden parlamentario, y por ofensiva del decoro de aquella, de la Asamblea. Así, pues, una vez negada la expresada proposición, no puede revocarse ó anularse que la Cámara, por las propias razones aducidas en la discusión que precedió á esa negativa, no pueda ni debe acceder á la petición

del Episcopado y el Clero: más, en todo caso, deferimos al mejor e ilustrado parecer de la Constituyente.

Dueto Diciembre 31 de 1896. — Albán Mustanica. — Faundo Vela. — Camilo O. Andrade — Elebiades Cisneros G. — Valentín Romiz.

Fue puesta al debate.

El Sr. Avilés. — Estoy por el informe, siempre que se supriman de él, las palabras "con tanta sabiduría"

El Sr. Ugarte. — Anura de la causa legal citada por los tres Diputados que han emitido el informe que se discute, asimismo otros motivos poderosísimos para que yo esté por su aprobación. Véelos aquí:

El Episcopado ecuatoriano, pide censurosamente en su Manifiesto que la Asamblea aquí reunida, revea los artículos de la Constitución que actualmente se discute, a fin de que se conceda el exclusivismo religioso a la Iglesia Católica, Apostólica y Romana. Acuéscense con tal propósito, argumentos que en la época que corremos, no tienen ni pueden tener fuerza alguna que imprima convicción; al contrario, todos ellos hacen comprender e fácilmente, a cualquiera que conozca algo de la terribilísima historia de la Iglesia Romana, cuán desahogado es que hoy se considere como necesario, en un país republicano y liberal, el monopolio de las conciencias por la Religión Romana, a la que se le da el carácter de verdadera, por no sé qué supuestas fáticas amísticas que sostuvieron, mano a mano, nuestros primeros padres con el mismísimo ser supremo; por los delirios (revelaciones) que han tenido espíritus enfermos y raquíticos; y por otras causas sobrenaturales, según el decir de sus doctores. Si esto es o no verdad, poco importa averiguarlo, ya que por la misma lógica de nuestros principios, tenemos de ser tolerantes y dejar que cada cual profiese a su manera. Pero lo que sí conviene demostrar, es que ninguna religión conserva, como lo dicen los que han suscritos el Manifiesto, la unidad y concordia de los asociados y que en nada se perjudicarán los católicos con que nuestras leyes favorezcan la libertad religiosa; antes bien podemos asegurar que el establecimiento de otros cultos, excitará la emulación entre los que profesan distintas religiones y procurarán ser unos mejores que los otros; al mismo tiempo que tendrán los católicos anchísimo campo donde ejercitar la caridad cristiana y atraer a hacia sí a los que, ignorantes de la repulgente verdad que nos predicamos, con sólo la ligerísima sombra de la fe, andan desviados de la felicidad eterna, guiandoles al cielo por el sendero que sólo ellos pretenden conocer: aunque, a decir verdad, en esta materia eres que tienen tanto conocimiento como yo y los tres aquí presentes.

La historia nos enseña que el exclusivismo religioso, sea éste católico o protestante, mahometano o judío, ha

tenido constante empeño en deprimir á los pueblos, poniéndose siempre y por siempre del lado de los tiranos, con tal de ir á la parte de los despojos de aquellos. El pueblo ha luchado en todo tiempo contra sus opresores y la tiranía: sólo, sin más auxilio que sus brazos y sin más elementos que su sangre, ha conquistado sus derechos, palma á palma; ha sido obligado á romper simultáneamente, así las cadenas con que le ahogaban los despojos como á arrancar de manos de la santa, santísima Inquisición, los tormentos con que le afligían y la tea con que le quemaban; y ha tenido, á fuerza de sacrificios, que ir desgarrando, poco á poco, el denso velo de supersticiones y supersticiones con que le oprimían su inteligencia y embamantaban su ignorancia.

La Historia, ese espejo de la Humanidad, nos recuerda estas tristes realidades: siempre vemos á la Iglesia Romana hollando todos los derechos del hombre y explotándolo todo, y lo que es peor, deteniendo el progreso humano por cuanto esfuerzos imaginarse pudiese, para conservar su predominio.

Para ilustrar algo mis conceptos acudiré á algunas citas históricas: Constantino, queriendo proteger á los cristianos en su culto, y tal vez por poner en vigencia una ley que garantizara igualmente á todos sus súbditos, leguló la libertad religiosa, en los siguientes términos:

"Habiendo reconocido que la religión debe ser libre y que es preciso dejar á la elección de cada cual el servicio de Dios de la manera que lo juzgue á propósito....."

"Ordenamos que nadie sea privado de abrazar la religión cristiana; pero que cada cual pueda seguir la que crea serle más ventajosa."

"Lo que conviene á la dulzura de nuestros reinados, bajo el que queremos que cada cual elija la religión que le plazca."

Esa fue la primera palabra del cristianismo, dice un notable escritor, al ascender al trono del mundo. Una vez dueño de él, cambió de lenguaje. Constantino había despojado ya los templos gentílicos para enriquecer las iglesias; sus hijos lanzaron el grito de guerra: ¡abajo los ídolos! y prohibieron la loa de los sacrificios, queriendo, - decían, - que se respetara la fe de su padre.

La Iglesia no quería la libertad sino para conquistar su monopolio sobre ruinas. Invoca el derecho para ahogar en sangre todo derecho; que se le conceda lugar al sol y todo lo abastaría para fundar su tiranía.....

Desde ese día todo el anhelo de los cristianos fue el de oprimir las demás religiones y adquirir la mayor suma de poder posible para embadenar á la Humanidad á nombre de un hombre deificados. Y para conseguirlo, con la

mayor sangre fría organizaban y destruían las maravillas que el genio romano había construido para el culto de sus dioses. No era extraño ver á obispos guerreros que tomaban por asalto los templos paganos: el de Serapis fue destruido por el Obispo de Alejandria, Cirilo; Marcelo, Obispo de Apamea, alcanzó un lugar entre los mártires por haber encontrado la muerte en el sitio del templo de Aulon. Las Bibliotecas, centros donde se habían acumulado todos los conocimientos humanos que constituían la civilización antigua, fueron quemadas sin piedad. Los moros de España, observa un escritor, tenían setenta Bibliotecas, de las que una sola, la de Córdoba, contenía 600,000 volúmenes: destruyéronse todo lo que se pudo. El Cardenal Cisneros arrojó al fuego más de 100,000 manuscritos.

Entre tanto, en medio de esa algarabía infernal en que angustiada gemía la Humanidad, no faltaron hombres de ánimo resuelto que defendían sus derechos.

"Todo lo que adoramos, - dice Simmas, - es el mismo Dios; el cielo nos es común; el mismo mundo nos contiene; ¿qué importa la manera con que cada cual busca la verdad? Un camino único no puede conducir á tan gran secreto."

De cuando en cuando se oían estas ó parecidas protestas, lanzadas por los apóstoles de la Humanidad, desde las masmorras de la Inquisición ó del medio de una hoguera!

Lo mismo que Dios y Ha hecho el cristianismo, en mayor ó menor escala, lo practicó antes el paganismo, cuando luchaba con aquél para no dejarse arrebatat sus dominios. Lo propio hizo Mahoma: persiguió á filo de espada á todo el que no le era adepto y no veía á ojos cerrados en el contenido del Alcorán. Todas las religiones han procedido de idéntica manera cuando han creído estar en condiciones de excluir á las demás. Cuando en los mismos libros, tenidos por sagrados, se registran ejemplos en donde Jehová ordena el exterminio de pueblos enteros, porque no habían tenido la suerte de pertenecer al pueblo escogido; ¿qué más hay que decir?

Hay que decir que para justificar actos tan salvajes han tomado siempre el nombre del Dios, ante quien todos somos iguales; sí, en nombre de El se ha vilipendiado á la mujer, se ha ultrajado al esposo, se ha derramado la sangre del inocente y se han conculcado todos los derechos del hombre; á nombre de El, todas las religiones del mundo se han convertido, á su manera, en cazadores de almas para el cielo, cuando no son otra cosa que cazadores de..... monedas.

Mientras tanto la civilización moderna, sin más religión que las ciencias y sin tantos aspavientos, está haciendo el bien de la Humanidad hasta donde es posible. Y mirando la cuestión bajo este punto de vista, vemos allí á Inglaterra, á Estados Unidos y á muchas otras naciones llenas de prosperidad y grandera, sin que el asunto religioso les preocupe en nada: lo único porque se ad-

man, es porque todos sean buenos ciudadanos, y es tal la tolerancia en esos venturosos países que aun entre los individuos de una familia profesan religiones diversas, sin que aquello produzca jamás discordia alguna. ¡Cuán distinto es entre nosotros! No podemos ni siquiera llamarnos liberales, porque allí está el clérigo para convencer a nuestras esposas que somos hijos de satanas y deben alejarse como de la peste.

¿Será este el laxo de unión de que tanto nos hablan los prelados en su Manifiesto?

Si estudiamos el punto bajo otro aspecto, encontramos que no es cierto que la unidad religiosa mantiene la buena armonía entre los asociados, y que si nos remitimos a lo ocurrido en nuestro país, hay que convencerse de lo contrario, a no ser que no queramos ver la luz. La Religión católica nos ha acompañado sin cesar desde el Colonaje y he aquí que las revoluciones, los odios, las venganzas no han faltado, y, lo que es más, el Clero tomando siempre participación en la política. Para probar isto, no necesito remontarme a épocas pasadas; voy a referirme a hechos que todos conocen.

Quando principiò nuestra última guerra civil ¿Cuál fue la aptitud del Clero? El Arzobispo González Calisto lanzaba pastorales-proclamas, encendiendo más las pasiones y las venganzas; los Obispos Amadori y Masía, procedían de igual manera; el sargento Buzmaquer, se cino la espada y echó mano a la tea; los clérigos y frailes predicaban en sus iglesias no la paz, sino la guerra, y guerra de exterminio. A pesar de todo, el General Peláez estableció su Gobierno en Quito. A nadie persiguieron; y en lugar de acatar la autoridad, como emanada de Dios, según ellos dicen, se lanzaron en el terreno de las conspiraciones. Algunos cayeron en el campo de batalla, otros se les tomó infraganti organizando partidas revolucionarias, los de más allá en conciliábulo, y, todos de acuerdo, para acabar con los herejes.

En este momento, todos ellos siguen en sus miras siniestras, y talvez, como nuevos Catilinas, están designando a los que deben sacrificarnos.

Y a isto se llama concordia, buena armonía, laxo de unión, fraternidad, caridad, etc.

Ahora, mirando en concreto los beneficios que los reaccionarios hemos gozado bajo la dominación frailesca, ¿no es verdad que nuestra Patria goza de fama universal de ser la Nación más atrasada de la Tierra? Es verdad, mal que nos pese, es imposible dejar de conocerla. Cuatrocientos años llevamos de vida contemplativa y de misticismo riguroso, y con todo esto somos el pueblo más desgraciado: aun no hemos podido verle la cara a Dios. El indio, el pobre indio, el dueño que fue de estos vastos territorios, convertido en paria, en animal de carga.

Los representantes de la Curia Romana no le han enseñado otra cosa que el 'alabado sea el Santísimo'; y de que manera Dios banta! con el látigo por toda persuasión. No; digo mal: al indio, al labriego, al artesano, al proletario, les han enseñado a trabajar para mantener al vengano, al ocioso, en una palabra, al Cura.

Enférnese un indiano, y allí está el Cura aconsejando a la familia para que mande decir una misa a tal o cual santo, por su mejoría. Revístese el Cura: cuatro palabras mal dichas en latín, algunos signos cabalísticos, dirección de la vista hacia arriba en actitud suplicativa y..... a gozar del suero que, adelantado, cosecho de la candorositad de su infeliz parroquiano.

Llega un día de fiesta: allí debe estar listo el sacerdote a pagar los honorarios del Cura, sacristán y adláteres. La misa, el sermón, el canto, la música, todo se paga adelantado, aunque el esquilado sacerdote haya tenido que vender su trabajo de algunos años con el que debía atender a las necesidades de su familia: el Cura queda satisfecho de sus ganancias y burlándose de la credulidad de su cliente.

Hállanse en un lugar dos muchachos de poca edad, hombre y mujer: en el acto principia la cacería de opaco del cura. Por casualidad o premeditadamente, se les encuentra en alguna inocente conversación: el comisionado les cae encima como una aguila. Ella, la muchacha, a casa del cura, en depósito donde permanecerá dos semanas aprendiendo los deberes que debe cumplir en su estado de casada (las 'obras de misericordia' en su más absoluta vigencia). El, el muchacho, a comprometerse con un propietario para pagar los derechos de propiedad que sobre la mujer le dará el Cura con una bendición.

La deuda es la premisa que lleva el desdichado: entre tanto el cura guarda estóricamente el trabajo ajeno!

Muérese un padre de familia, dejando una viuda y varios hijos. Es necesario pagar los derechos para enterrarle; el cura es inflexible; el cadáver está corrompiéndose porque no hay como satisfacer la deuda. El buey, la vaca, las ovejas, el menaje de la casa, todo desapareció en la enfermedad; pero..... pero..... allí están los huérfanos: el cura se apodera de uno, y, por una firma, carga con el chico a casa. Un esclavo más en el mundo, y siga la cosecha. No concluyen aquí los sacrificios de la viuda. El alma de su esposo, por sus maldades, debe haberse ido al infierno; pero tal vez la misericordia de Dios la detuvo en el purgatorio y hay que sacarle de ese martirio a todo trance: y allí es el desahucarse de los deudas hasta que consiguen algunos sueros para pagar la misa y los responsos al señor Cura. Este, a aumentar su tesoro; aquéllos, a trabajar para cumplir sus últimos compromisos; y el alma del que fue, sabe Dios donde está!

Y es ésta, Sr. Presidente, la religión que hoy pretendemos obtener prórroga del privilegio de seguir explotando al sube-



¿qué pueblo que constituye nuestra Nación? ; No faltaba más!  
o son unos insensatos, o nos creen unos... .. necios.

Ah! señor Presidente, que no se burlen estos señores de esta augusta Asamblea.

Ante un cuadro tan clamoroso, no podemos consentir que vuelvan esos tiempos. A nosotros nos toca señor Presidente, señores Diputados, volver por los fueros de la justicia, mirar por el progreso del país, por el bienestar de los ciudadanos y echar á rodar los privilegios reliquiosos.

El partido radical no ha subido al Poder sólo por el placer de mandar y cambiar de personal; sus miras son más elevadas: consolidar sus principios para hacer el bien á la República. Y si algunos de nuestros cooptarios piensan que ya hemos llegado al fin y quieren dejar en pie las instituciones antiguas, reniego de ellos, reniego de la revolución. Aquello no merecía los sacrificios de sangre y de dinero que se han hecho.

El Sr. Coronel. — Las razones que acabo de oír y otras que se han oído anteriormente, bien ó mal fundadas, tienen por objeto que se conserven intactos los artículos de la Constitución que se hallan aprobados en tercera discusión. Nada tengo que decir sobre esta idea de los Sr. Diputados, que así lo quierán, porque ellos son muy dueños de sus convicciones; pero lo que no puedo pasar en silencio, es que se trate de disminuir las facultades naturales de la Cámara, reduciéndola á la impotencia de rever sus propios actos, y corregirlos, si los halla incorrectos ó inconvenientes. La Constitución, Sr. Presidente, como se ha declarado en ella misma, es la Suprema Ley del Estado, á la cual están sujetas todas las demás leyes; y según lo resuelto aquí, hasta las leyes de otros países, fuere que en los tratados públicos con otras naciones puedan observarse, si son contrarias á la Constitución. De consiguiente, con la formación de este Código Fundamental, no tiene la Asamblea omnipotente que sujetarse á ley alguna positiva, y menos á un reglamento que ella misma se le ha dado, sólo para regularizar sus deliberaciones. Es inconcuso, Sr. Presidente, según el Derecho Político, que mientras no se promulgue esta gran ley, se la pueda variar y corregir y aun cambiarla substancialmente, si se llega á reparar que lo hecho es inadmisibles, erróneo ó contradictorio. Por tanto, volviendo por los fueros de la Constitución, deseos y aun suplicas, que se atiendan á una voz general que se levanta de todos los ángulos de la República, solicitando la reconsideración de algunos artículos, que también yo los juzgo inconstitucionales. De esta manera, Sr. Presidente, los mandatarios complacerán con el voto de sus mandantes, y llenarán cumplidamente sus deberes. Se habrá perdido tiempo y dinero; pero si la Asamblea ve que sus trabajos son imperfectos, es nada esa pérdi-

da ante la justa necesidad de hacer lo más conveniente para el país.

El Sr. Amador (P.). — Deseo que se conteste al Episcopado con el debido respeto y consideraciones, que nos hemos enterado de su Manifiesto, y que éste se le devuelva.

El Sr. Joranes. — Por mi parte, deseo que ni eso se haga, y que solo se manden archivar los documentos.

El Sr. Lubiá. — Creo que existe contradicción en la Carta Fundamental. Si se establece la libertad de cultos, debe darseles entrada a los religiosos extranjeros y no prohibir su inmigración, cualquiera que sea el número de ellos; pues si el Clero extranjero ha sido perjudicial, los perjuicios que nos han hecho no han sido a causa de la Religión que en sí misma no es mala, sino por las concesiones y privilegios que han obtenido aquí: esto debemos consignarlo con franqueza. Tengo para mí que el Clero ha sido el motor principal de las revoluciones porque ha estado antes con el poder y contado con elementos del Gobierno civil; y si antes ha sido vencido, con más razón ahora que es impotente. No debemos tener miedo: hálese al Clero que venga en masa y que combata. ¿Acaso no contamos con las armas de la prensa para anonadarlo?

El Sr. Ruano. — El derecho de petición es uno de los más hermosos del sistema republicano reconocido en toda su extensión por el partido liberal. Este legal derecho, como el de reunión y asociación, son emanados de la gran fuente de la democracia: el sufragio libre, y, como consecuencia, resultado de la participación de todos ciudadanos en el ejercicio de la soberanía.

Si, pues, Sr. Presidente, hemos invocada y juntamente lirado en la Carta Fundamental las preciosas garantías de los asociados, ¿cómo queremos conculcar los genuinos liberales aquí reunidos, estas mismas garantías reflejo de la radiante libertad en el orden que proclamamos?

Atentas estas premisas, ¿por qué no se atiende al clamor del Episcopado ecuatoriano que ocupa alta jerarquía social? Además ¿no es notorio y reconocido por la Asamblea la contradicción que existe en los artículos relativos a tolerancia de cultos y prohibición de inmigración de comunidades extranjeras?

Creo, Sr. Presidente, que debemos, como republicanos y legisladores, reconsiderar la petición aludida aunque fuese someramente.

El Sr. Albán Mostanra. — Si hubiese procedido la Comisión con arreglo a la Ley, no debía siquiera haber informado, porque no es petición la presentada por el Clero, sino simplemente un Manifiesto.

Pero se ha dado informe, en atención a la importancia del Clero, y no puede decirse que se haya ajado de atenderlo. Por lo demás hoy no se trata de la bondad de la disposición sino de que si puede o no reconsiderarse el artículo a que se refiere

el Manifiesto.

El Sr. Casas. — Observaré, ante todo, que el Episcopado y el Clero ecuatorianos hacen su representación ante la Honorable Asamblea provincial se reconsideren y revocuen los artículos constitucionales que determinan, y manifiestan y justifican los fundamentos de la solicitud. Por donde se ve que el Manifiesto no puede considerarse como un mero alegato indeterminado; al contrario la petición se halla fundada en el Manifiesto, esto es, en la exposición de las razones que aduce.

Es indudable que han tenido y tienen perfecto derecho de petición, como lo tienen todos los habitantes de la República; y tengo para mí que debe ser atendido el de la clase más respetable de la sociedad, cual es la del Episcopado y el Clero.

La Comisión encargada de informar sobre el delicado asunto que nos ocupa, opina que no puede accederse á lo que se solicita en virtud de haberse negado, antes de ahora la H. Asamblea, á reconsiderar algunos de los artículos constitucionales á que se refiere el Manifiesto, cuando ya, en una de las sesiones anteriores, que fueron revisadas vista la inconveniencia y lo contradictorio de ellos. Mas, el fundamento de la negativa de entonces ha desaparecido hoy.

Se dijo que el Reglamento Interior de la H. Asamblea era obstáculo insuperable para poder revisar lo que se había aprobado; y esta sesión, apesar de lo dispuesto en ese mismo Reglamento, acaba de revertir y reformar y explicar esta H. Asamblea, algunas disposiciones constitucionales aprobadas, y de añadir algo, en otros, para salvar así las dificultades encontradas por la Comisión de Redacción.

Esto manifiesta que la H. Asamblea no se tiene por tan ligada al Reglamento hasta el punto de carecer de facultad para revisar el conjunto de su obra, y aclarar lo que en su texto es oscuro, explicar lo contradictorio, modificar lo inconveniente, etc., antes que la Constitución salga de sus manos.

Debe también aprobarse la redacción de ella, lo cual supone que ha de asentirse previamente; luego está claro que, además de asentidos y aprobados cada uno de los artículos del Proyecto, se hace necesario la revisión y corrección de todo él.

No habrá Constitución hasta que se halla firmada por los Diputados, y eso que mientras tanto puede reverse no sólo una vez sino cuantas sean necesarias, hasta que satisfaga las nobles aspiraciones de la Asamblea.

Quedo así con esto, que no es torpe para revisar los artículos expresados en el Manifiesto, y que la misma H. Asamblea ha manifestado la posibilidad y facultad que para ello tiene. En consecuencia no estaré por el informe.

El Sr. Bonin (C). — No tengo conocimiento de

petición; solo he visto un Manifiesto, y, dado que fuera petición, no es tiempo de tomarla en cuenta.

El Sr. Valdivieso (P.). — Se dice que la Asamblea puede considerar el asunto; cierto, pero no quiere. Pues también puede hacer unas cosas, y no las hace porque no le conviene.

Cerrado el debate sobre el informe, procediéndose á votación nominal por haberla pedido el Sr. Coronel, y el resultado fué enarenta y tres votos por la afirmativa, y ocho por la negativa.

Estuvieron por la afirmativa los Sres. Presidente, Vicepresidente, Giralta, Franco, Ugarte, Garcia, Oña, Brevies, Peña Herrera, Rosales, Arellano, Fernandez, Arillas, Valdivieso (J. J.), Valdivieso (P.) Tella (J.), Amara de (P.), Cevallos, Perea, Amara de (C. O.), Pavia (J.), Ullauri, Vela (J. B.), Gorro, Cuera (P.), Albán Montaña, Tiberi, Marín, Morales, Cisneros, Pachano, Tillamar, Villasis, Cordero, Bayas, Córdova, Aguilar, Montesinos, Ontaneda, Intuaga, Tiper y los infrascriptos secretarios Carbo y Coral; y por la negativa los Sres. Subia, Ego, Paer, Freite, Bueno, Goro, Coronel y el infrascripto secretario Monge.

Continuó el tercer debate de la Constitución de la República, y leyóse el art. 124 del Proyecto.

El Sr. Vicepresidente. — Para dar mayor fuerza á la supremacía de la Constitución, y para excitar á la Corte Suprema á estudiarla constantemente y armonizarla con las demás leyes, fué que se agregue el siguiente artículo:

"Cuando se suscite una controversia, bien sea civil ó criminal, y cualquiera de las partes alegue en su defensa que no puede aplicarse una ley por ser inconstitucional, la Corte Suprema debe decidir si efectivamente la ley es ó no inconstitucional, y, en el segundo caso, declarar que en lo sucesivo no puede aplicarse."

Habiendo obtenido el apoyo de los Sres. Ullauri, Peña Herrera, Vela (J. B.) y Arillas fué puesta al debate.

El Sr. Vela (J. B.). — Quise proponer lo mismo, al tratarse de las atribuciones del Poder Judicial, pero es mejor que conste como artículo constitucional. He leído los elogios sobre este artículo consignado en la Carta Fundamental de los E. E. U. U. de Norte América, y por el convencimiento que tengo de su importancia, he tenido el honor de apoyarlo.

El Sr. Pavia (J.) expresó que hasta un juicio de cuatro sueros debía seguir á la Corte Suprema aun antes de sentenciarse, siempre que cualquiera de las partes alegare que la ley aplicable era inconstitucional, lo cual era contrario á la ritualidad común.

El Sr. Peña Herrera. — El asunto es de importancia, y para tomarlo en consideración hay el inconveniente de que no puede darse sino una discusión; debemos hacer que se den tres cuando tratemos de la Ley Orgánica del Poder Judicial.

El Sr. Vicepresidente. — Hallo una diferencia, pues si queda esta disposición simplemente en la Ley Orgánica del

Poder Judicial no tendría la fuerza que le da la supremacía de la Constitución.

Las razones que he tenido para consignarla en esta son: 1.º Evitar, en cuanto sea posible, la omnipotencia de los Congresos, causa de nuestras ruinas en las administraciones anteriores; 2.º Evitar la usurpación que casi siempre han hecho los Congresos del Poder Constituyente; 3.º la necesidad de sujetar a los Congresos al cumplimiento estricto de la Constitución; y 4.º declarar la facultad que tiene la Corte Suprema de decidir sobre la aplicación de las leyes, para que no suceda como en el caso de Triguén.

Pero si la Asamblea cree que es más oportuno consignar este artículo en la Ley Orgánica del Poder Judicial, retire la moción en este sentido.

El Sr. Penaherrera. — Como es una atribución que se va a dar a la Corte Suprema, debe estar en la Ley Orgánica del Poder Judicial. El inconveniente apuntado por el Sr. Vicepresidente, se subsana con la facultad que tiene el Congreso de interpretar la Constitución y reformarla.

El Sr. Cueva (B). — Debe verse si el autor de la moción acepta la indicación del Sr. Penaherrera, para que retire aquella.

El Sr. Presidente manifestó que debía tenerse presente la indicación para el caso de que la Asamblea conviniese en el retiro de la moción.

Habiendo convenido en ello, quedó aplazada para cuando se trate de la Ley Orgánica del Poder Judicial.

Se leyó el art. 124 del Proyecto, y fue puesto a debate.

El Sr. Penaherrera. — Tal como está el artículo, parece que tiene una amplitud ilimitada, y por eso desearía que se le agreguen estas palabras: "con arreglo a las disposiciones".

Después el debate fue aprobado el artículo.

Se dio lectura al artículo 125 y fue sometido a discusión.

El Sr. Villasis. — Conviene en cuenta que ya que la elección de Gobernadores no se puede llevar a cabo por elección popular, a lo menos debieran los Concejos Municipales elevar ternas de personas honradas y del beneficio de los gobernados, y ya que en esto se puede alcanzar, por lo menos esta Honorable Cámara debería designar esas ternas y llevarlas al Poder Ejecutivo para que de ella elija el Gobernador que deba encargarse de la suerte de los pueblos. Yo, por mi parte, y porque no se crea que abrigó interés en esta elección, me abstendré de hacer indicaciones en favor de nadie, pues mi objeto único es el que los pueblos queden contentos y satisfechos con sus respectivas autoridades. Es por estas razones que hice en Quayaquil una indicación al respecto, y que, si momentos apruyo, la llevo a mocion.

No encontrando apoyo el Sr. Villacís, se prescindió de las indicaciones anteriores.

En seguida el Sr. Villauri, con apoyo del Sr. Correas, hizo la siguiente moción:

"La Asamblea elegirá por esta vez, en escrutinio secreto y por mayoría absoluta de votos, al Presidente y Vicepresidente de la República, Consejeros de Estado, Ministros de la Corte Suprema, Ministros y Jueces de Cuentas, de las Cortes Supremas, Rector de la Universidad Central y Rectores de las Juntas Universitarias del Guayas y el Azuay."

"En vez de los dos Senadores y Diputados que menciona el artículo....., nombrará cuatro de sus miembros para Consejeros de Estado."

El Sr. Coronel. — No comprendo por qué en la moción se incluye también a los Rectores de las Juntas Universitarias del Guayas y el Azuay, cuyos nombramientos hubiera de declararse no deben ser hechos por la Legislatura, cuando se trate de la Ley de Instrucción Pública.

El Sr. Valdivieso (P.). — No soy de la opinión del Sr. proponente, y aunque no soy abogado, y lo digo por cuarta vez, creo que al tratarse de la Ley de Instrucción Pública no se pondrá en esta nada que sea contrario a la Constitución.

El Sr. Coronel. — Es disposición transitoria y no sabemos si quedarán las Juntas Universitarias del Guayas y el Azuay, las cuales podrían desaparecer.

El Sr. Albán M. — Hay una moción aprobada que facultó al Poder Legislativo para que nombre a los Rectores de todas las Universidades de la República.

El Sr. Villauri. — Por lo mismo que esta disposición es transitoria, debe consignarse en la Carta Fundamental.

Terminado el debate, fue aprobada la moción.

Después, el Sr. Albán Mestanza, formuló esta otra, con apoyo de los Sres. Cuervo (B.) y Peralta, y fue aprobada:

"Después del art. 125 del Proyecto, se agregue el siguiente:

"Art. .... Facúltase al Poder Ejecutivo para que, hasta que se dicte la Ley de Régimen Administrativo Interior, deslinde los ramos y las funciones administrativas entre los respectivos Ministerios."

Leído el art. 126 del Proyecto y las indicaciones de los Sres. Yntriago, Paladines y Correas, el Sr. Córdova con apoyo de los Sres. Franco y Correas, formuló las siguientes mociones que fueron aprobadas sin debate:

"Art. .... El Presidente y Vicepresidente de la República que fueren elegidos en virtud del artículo..... terminarán sus funciones respectivamente, el 31 de Agosto de 1901 y el 31 de Agosto de 1899; y tanto estos funcionarios como los Magistrados de los Tribunales de Justicia y los Senadores y Diputados, gozarán del sueldo se-

malada por la Ley que expide la Asamblea Nacional".

At..... El primer Congreso ordinario se reunió el 10 de Agosto de 1898.

El Sr. Vicepresidente con apoyo de los Sres. Morales, Cisneros y Andrade (P.) y el infrascripto Secretario Monge, hizo la siguiente moción:

"Habrá una Ley protectora de la raza indígena, la cual se considerará como parte de la Carta Fundamental".

El Sr. Albán Mesianra. — No puede ser mejor esta Ley, pero ella no es objeto de la Constitución.

El infrascripto Secretario Monge. — He apoyado la moción del Sr. Moncayo, porque quiero que la ley que se expide en favor de la raza indígena, tome el carácter de Suprema, por la importancia de ella, a semejanza de la Ley judicial y de un Tratado diplomático adheridos, respectivamente, en las Constituciones de Chile y los Estados Unidos del norte.

El Sr. Andrade (P.). — Basta que el fundamento sea constitucional, para que la Ley tenga el carácter de suprema.

El Sr. Pombo (P.). — Este artículo debía constar en el capítulo "Garantías".

El Sr. Cordova. — Deseo que la moción del Sr. Vicepresidente no pueda tomarse en cuenta, desde que en la sesión anterior fue presentada y aplazada la discusión para que fuese objeto de una disposición secundaria; de manera que en la actualidad, solo podríamos discutirla reconsiderando lo hecho anteriormente; pues, recuerdo que hasta la Asamblea prestó su consentimiento para que fuese retirada la preindicada moción.

El Sr. Andrade (P.). — Por lo mismo que es un hecho nuevo entre nosotros esta disposición, debe ser objeto de la Carta Fundamental.

El Sr. Talavieso (P.). — Mejor sería hacer la ley, que consignar su existencia en la Constitución.

El Sr. Vicepresidente con asentimiento de la Asamblea, retiró la moción para que fuese tratada en la ley secundaria.

En seguida fue aprobado el Considerando del Proyecto, dando por terminada la Asamblea el trabajo de la Carta Fundamental.

Se levantó la sesión.

El Presidente de la Asamblea,

Manuel B. Cuera

El Diputado Secretario,

Francisco P. P. P.

El Diputado Secretario,

Celiano Monge

El